

asistencia prestada y sobre las instalaciones y características de los Centros Sanitarios que figuran en los Cuadros de la Entidad, a fin de comprobar que se cumplen los requisitos previstos en este Concierto y sin que en ningún caso pueda incidir esta comprobación en cuestiones o aspectos que afecten al ámbito propio del ejercicio profesional de los facultativos. La Entidad queda obligada a facilitar la comprobación de los datos por los Servicios de MUFACE.

6.3 *Naturaleza del Concierto, recursos y jurisdicción competente.*—El presente Concierto es de naturaleza administrativa y se acomoda a lo establecido en el artículo 2.º de la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 21 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 23). Las cuestiones que surjan en su interpretación o cumplimiento serán resueltas por el órgano competente de MUFACE, según lo establecido en sus cláusulas. En lo no previsto en ellas, se entenderá siempre competente el Director general de MUFACE. Contra sus acuerdos podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro para las Administraciones Públicas.

En su caso, la jurisdicción competente será siempre la contencioso-administrativa.

6.4 *Anexos.*—Son anexos al presente concierto:

- I. Servicios que precisan autorización previa de la Entidad.
- II. Urgencias vitales.
- III. Baremo para indemnizaciones a los titulares por asistencia sanitaria en el extranjero y demás supuestos previstos en el concierto.

El presente Concierto consta de 28 páginas, numeradas y selladas, de texto, así como de los tres anexos indicados.

ANEXO I

Servicios que precisan autorización previa de la Entidad

La prestación de servicios prescritos por los médicos sólo necesitará ser autorizada previamente en las Oficinas de la Entidad en los siguientes casos:

1. Consultas e internamientos:
 - a) Visitas a especialistas consultores del nivel regional [cláusula 3.6.6, B)].
 - b) Consultas a especialistas que no figuren en el Cuadro de la Entidad, indicada por facultativo del Cuadro. Se presumirá concedida la autorización si transcurrido el segundo día hábil siguiente al de la solicitud la Entidad no hubiera contestado por escrito [cláusula 3.6.7)].
 - c) Internamientos en Centros sanatoriales que figuren en el Cuadro de la Entidad, prescritos por facultativos del Cuadro [cláusula 3.7.1, C)].
 - d) Internamientos en Centros sanatoriales que figuren en el Cuadro de la Entidad, indicados por médico ajeno a la misma, sin mediar urgencia vital [cláusula 3.7.3)].
 - e) Internamientos en Centros sanatoriales que no figuren en el Cuadro de la Entidad, prescritos por facultativos del Cuadro. Se presumirá concedida la autorización si transcurrido el segundo día hábil siguiente al de la solicitud, la Entidad no hubiera contestado por escrito [cláusula 3.7.4)].
2. Técnicas especiales de diagnóstico en régimen ambulatorio o no realizadas en el Centro de internamiento [cláusula 3.6.6, C)].
 - a) Análisis clínicos especiales: Cariotipos, Genotipos, Radioinmunoanálisis.
 - b) Radiología especializada: Angiorradiología, Angiografía digital, Ortopantomografía, Tomografía axial computarizada (scanner) y Resonancia magnética.
 - c) Aparato digestivo: Endoscopias.
 - d) Aparato circulatorio: Doppler, Hotler, Ergometrias, Diagnóstico precoz de enfermedad coronaria.
 - e) Ginecología: Amnioscopias, diagnóstico precoz del cáncer ginecológico.
 - f) Neurofisiología: Todas las técnicas, excepto Electroencefalogramas y Electromiogramas.
 - g) Oftalmología: Retinografías y Fluoresceingrafías.
 - h) Urología: Endoscopias y Estudios urodinámicos.
3. Tratamientos y técnicas quirúrgicas especiales:
 - a) Odontostomatología: Tartrectomía—limpieza de boca— y Periodoncia [cláusula 3.6.6, D)].
 - b) Rehabilitación: Todas las técnicas (cláusula 3.6.6, F).
 - c) Oxigenoterapia a domicilio [cláusula 3.6.6, G)].
 - d) Oftalmología: Técnicas quirúrgicas de corrección de miopía e implantación de lentes intraoculares [cláusula 3.7.2, B), b)].
 - e) Tratamientos de diálisis peritoneales y hemodiálisis [cláusula 3.8.2, a)].
 - f) Oncología: Quimioterapia, Cobaltoterapia, Radiumterapia, Isótopos radiactivos [cláusula 3.8.2, B)].
 - g) Tratamiento de litofragmentación [cláusula 3.8.2, C)].
4. Servicio de ambulancia para tratamientos periódicos.

ANEXO II

Anexo sobre urgencias vitales

A título puramente indicativo y no exhaustivo en los siguientes supuestos se entenderá que el enfermo precisa recibir asistencia urgente y por lo tanto de carácter inmediato en el más corto espacio de tiempo posible; la concurrencia de uno de estos supuestos junto con las demás circunstancias de cada caso concreto puede justificar la utilización de servicios ajenos:

1. En el caso de hemorragias agudas, intercraneales o intercerebrales, genitales, digestivas, respiratorias, renales o por rotura de vasos sanguíneos en general, con pérdida importante de sangre al exterior con hemorragia interna.
2. En los abortos completos o incompletos. La rotura uterina o la complicación de embarazo extrauterino. La toxicosis gravídica.
3. Los «shocks» cardíaco, renal, hepático, circulatorio, traumático, tóxico, metabólico, eléctrico o bacteriano. Los comas. Las reacciones alérgicas con afectación del estado general.
4. La insuficiencia aguda respiratoria, renal o cardíaca. Colapso o síncope lipotímico.
5. El abdomen agudo, formulado como diagnóstico, previo o de presunción. El dolor abdominal agudo.
6. Las lesiones con herida o desgarros externos o con afectación de vísceras.
7. Las fracturas de cadera o de la cabeza del fémur.
8. Accidentes cerebro-vasculares.
9. Las intoxicaciones agudas. Las sepsis agudas.
10. La anuria. La retención aguda de orina.
11. Difteria. Botulismo. Meningitis. Meningoencefalitis. Forma aguda de colitis ulcerosa. Gastroenteritis aguda con afectación del estado general.
12. Obstrucción de las vías respiratorias altas. Embolia pulmonar. Derrame pleural. Neumotórax espontáneo. Edema agudo de pulmón. Disnea. Crisis de asma bronquial.
13. Infarto de miocardio. Crisis hipertensiva de urgencia. Embolia arterial periférica. Asistolía. Taquicardia paroxística.
14. Coma diabético. Hipoglucemia.
15. Convulsiones. Convulsiones de la infancia. Toxicosis del lactante.
16. Insuficiencia suprarrenal aguda. Fallo agudo de la circulación periférica. Alteraciones del metabolismo electrolítico.

Como criterio se deberán tener, entre otros, los de las personas que les prestaron la asistencia, el lugar en que se produjo la urgencia, el estado de consciencia, la proximidad del centro asistencial, etc.

Relación de Entidades que han suscrito concierto con MUFACE

- 1.º Compañía de Seguros «Adeslas, Sociedad Anónima».
- 2.º «Asistencia Sanitaria Interprovincial y de Seguros, Sociedad Anónima».
- 3.º «Iguatorial Colegio de Asistencia Médico-Quirúrgica, Sociedad Anónima» (La Coruña).
- 4.º «Iguatorial Médico-Quirúrgico Colegial, Sociedad Anónima de Seguros» (Santander).
- 5.º «La Equitativa de Madrid, Sociedad Anónima».
- 6.º «Previasa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».
- 7.º «Sanitas, Sociedad Anónima».
- 8.º «Unión Médica Gaditana, Sociedad Anónima de Seguros».
- 9.º «Seguro Colegial Médico-Quirúrgico, Sociedad Anónima».

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

29556 RESOLUCION de 22 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se determina el número y composición de los Tribunales calificadoros de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación para el ejercicio de las profesiones de Transportista por carretera, Agencia de Transportes, Transitario y Almacenista-Distribuidor, así como el día, hora y lugar de celebración de los ejercicios en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Convocadas pruebas de constatación de la capacidad profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista por carretera, Agencia de Transportes de mercancías, Transitario y Almacenista-Distribuidor por Resolución de 13 de octubre de 1988 («Boletín Oficial

del Estado» del 28), y dando cumplimiento a lo dispuesto en la base cuarta de la misma en consonancia con el artículo 4.º del Real Decreto 216/1988, de 4 de marzo, esta Dirección General de Transportes Terrestres ha resuelto:

Primero.—Determinar la composición de los Tribunales calificadoros de las pruebas de capacitación profesional para el ejercicio de las profesiones de Transportista por carretera, Agencia de Transportes, Transitario y Almacenista-Distribuidor que actuarán en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y que figuran en el anexo I.

Segundo.—Publicar como anexo II el lugar, fecha y horas de celebración de los distintos ejercicios de las referidas pruebas en la citada Comunidad Autónoma.

Madrid, 22 de diciembre de 1988.—El Director general, Manuel Panadero López.

ANEXO I

Tribunal titular

Presidente: Don Santiago Pérez Caballero.
Vocales: Don José Luis Díaz Moreno, don Jesús Fernández Talavera y doña María del Rosario García González.
Secretario: Don Fernando Corbacho Serrano.

Tribunal suplente

Presidente: Don Antonio Núñez Rivero.
Vocales: Don José Enrique Moreno Sánchez, don Gregorio Herrero Gómez y don Moisés García Bueno.
Secretario: Don Jesús Sánchez García.

ANEXO II

Lugar, fecha y hora de celebración

Día 28 de enero: Transporte interior de mercancías y viajeros.

Nueve treinta horas: Ejercicio común para transporte interior de mercancías y viajeros.

Once treinta horas: Ejercicios específicos para transporte interior de mercancías y viajeros.

Los aspirantes residenciados en las provincias de Ciudad Real, Guadalajara y Toledo se examinarán en Centro de Enseñanzas Integradas (antigua Universidad Laboral), avenida de Europa, sin número, Toledo.

Los aspirantes residenciados en las provincias de Albacete y Cuenca se examinarán en Centro de Enseñanzas Integradas (antigua Universidad Laboral), avenida de La Mancha, sin número, Albacete.

Día 18 de febrero: Agencia de Transportes, Transitario, Almacenista-Distribuidor.

Nueve treinta horas: Ejercicio común para Agencia de Transportes, Transitario y Almacenista-Distribuidor.

Once treinta horas: Ejercicios específicos para Agencia de Transportes, Almacenista-Distribuidor y Transitario.

Lugar de celebración de los ejercicios: Centro de Enseñanzas Integradas (antigua Universidad Laboral), avenida de Europa, sin número, Toledo.

Día 25 de febrero: Transporte internacional de mercancías y viajeros.

Nueve treinta horas: Ejercicios específicos para transporte internacional de mercancías y viajeros.

Lugar de celebración de los ejercicios: Centro de Enseñanzas Integradas (antigua Universidad Laboral), avenida de Europa, sin número, Toledo.

Los aspirantes habrán de llevar consigo para la realización de los test una goma de borrar y un lápiz de grafito del número 2.

MINISTERIO DE CULTURA

29557 ORDEN de 28 de noviembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 313/1986, interpuesto por el Abogado del Estado.

Ilmo. Sr.: La sentencia de 18 de octubre de 1985, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) de la Audiencia Nacional, estimó el recurso contencioso de «Apolo Films, Sociedad Anó-

nima», número 21.783 (número 23.140 acumulado), sobre sanción económica (Cinematografía), disponiéndose por la Orden de este Ministerio de 10 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo), la ejecución, en sus propios términos, de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado en 30 de abril de 1988, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por el señor Letrado del Estado, contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 18 de octubre de 1985, en el recurso a que el presente rollo se contrae, confirmamos íntegramente la expresada resolución.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delegado.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales,

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

29558 ORDEN de 26 de diciembre de 1988 sobre emisión y puesta en circulación de unas series de sellos de Correos con las denominaciones de «50 Aniversario de la ONCE» y «Diseño Infantil».

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente emitir sellos conmemorativos de acontecimientos o celebraciones importantes.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones,

Este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con las denominaciones «50 Aniversario de la ONCE» y «Diseño Infantil».

Art. 2.º Serie «50 Aniversario de la ONCE». La ONCE, como expresión fonética, pertenece al vocabulario popular de nuestro tiempo, independientemente del desglose correcto de sus siglas «Organización Nacional de Ciegos Españoles».

La Comisión de Programación con motivo de su 50 Aniversario, estimó conveniente la emisión de un sello conmemorativo que responderá a las siguientes características técnicas:

Valor facial 20 pesetas. El sello reproduce un disco sobre el que se dibuja el rostro de una figura humana atravesado por una cinta a la altura de los ojos, conteniendo el logotipo y la palabra «ONCE» en Braille. Los colores que aparecen sobre el fondo magenta (verde amarillo), son la seña de identidad corporativa.

Procedimiento de estampación: Huecograbado policolor, en papel estucado y engomado y fosforescente, con dentado 13 3/4 y tamaño 40,9 x 28,8 milímetros (horizontal). La tirada será de 3.500.000 en pliegos de 80 sellos.

Serie «Diseño Infantil», para contribuir a la difusión de la Filatelia, y con motivo de celebrarse en La Coruña la Exposición Filatélica de América y Europa «ESPAMER 87», se convocó un concurso infantil bajo el lema «Dibuja un sello», en el que pudiera recogerse cualquier escena o motivo relacionado con el correo o el coleccionismo de sellos. Por otra parte, «Tabacalera, Sociedad Anónima», a principios del año 1988 ideó y desarrolló el «Primer Curso Filatélico Escolar», invitando a participar en él a todos los Centros escolares que imparten enseñanzas a jóvenes entre once y catorce años. El tema central debería estar relacionado con alguno de los tres acontecimientos a celebrar en España durante 1992: «V Centenario del Descubrimiento», «Expo 92 de Sevilla» y «Olimpiadas en Barcelona». Por todo ello, la Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo, estimó conveniente emitir los dos sellos ganadores resultantes de estos concursos, bajo la denominación de «Diseño Infantil».